

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

198

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se recibió inscripción de la medida por parte de la ORIP. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia -Quindío-, 23 de enero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : DANIELA FRANCO DELGADO
RADICADO : 630014003001-2023-00356-00

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, se accede y, en consecuencia, se dispone librar despacho comisorio encomendando la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 280-221741, ubicado en KR 48 # 30-35 PORTERIA EQUILIBRIO APTO PROPIEDAD HORIZONTAL APTO 1207, de propiedad del demandado, señora **DANIELA FRANCO DELGADO**, ordenada mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2023, obrante a folio 006 de este cuaderno.

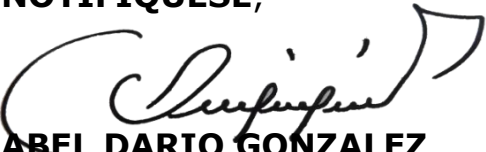
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, dispone comisionar al **ALCALDE DE ARMENIA, QUINDÍO**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio con los respectivos anexos.

Se autoriza al comisionado que designe secuestre, a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia el equivalente a SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso1º, del Acuerdo 1518 de 2002.

Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo

dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **24 de enero de 2024. No. 008**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5019b94c44eba05e1875fe63959a23c0131ee61b489a2fceb89e1fd5bbcb458a**
Documento generado en 22/01/2024 04:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>